2019 17 01 06 C - 03364

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

Nosotros, Juan Alejandro Coto Chinchilla, de nacionalidad costarricense, portador de cédula de identidad tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y Peter Swart, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte holandés número BNCHD cuatro BH ocho, en nuestra calidad de representantes legales de P.Q. DE COSTA RICA, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio principal en la ciudad de San José, Costa Rica, a través del presente instrumento, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de P.Q. DE COSTA RICA, S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de Octubre de 2009

Peter Swart
Representante Legal

Alejandro Coto Chinchilla
Representante Legal

El suscrito Sergio Aguiar Montealegre, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio Tercer Piso, oficina número uno, Autentico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Peter Swart y Alejandro Coto Chinchilla . Por último doy fe que la firma estampada es puesta con mi puño y letra al momento de realizar el Acto de Autenticación Notarial y que el sello blanco que aparece es el sello registrado en el Registro Nacional de Notarios de Costa Rica. Es Todo. Expido la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Esta Autenticación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
COSTA RICA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE, CÉDULA 109210763,** CARNÉ NÚMERO **11899,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de octubre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paula Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno,** Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ---------

ES CONFORME: San José, veintidós de octubre del dos mil nueve.---

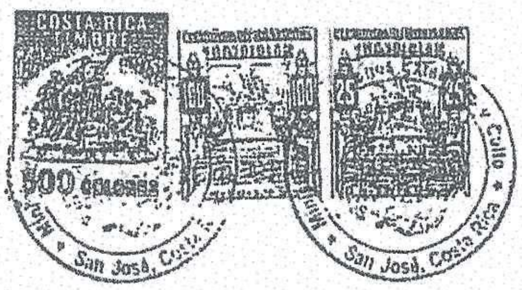

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Silvia Navarro R.
Corte Suprema

SAN JOSE 28 OCT. 2009
Esta autenticacion no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Giselle Villalobos A.

Giselle Villalobos Astorga
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 266/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a,ita) Giselle Villalobos A.

En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA N. 15 F
DERECHOS RECAUDADOS US$ 50
LUGAR Y FECHA San José 28 OCT. 2009

Guadalupe Armendáriz N.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017 - 1701002 C 520
FACTURA N° 28478
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.
Quito, a 22 FEB 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000053476

20171701002C00520

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

COPIA DE COMPULSA N° 20171701002C00520

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE FEBRERO DEL 2017, (15:34).

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

FABIOLA SOLER BONILLA
1 0 9 1 4 0 2 7 7

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

FABIOLA SOLER BONILLA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, POZOS DE SANTA ANA, CENTRO CORPORATIVO LINDORA, SÉPTIMO PISO, PIGNATARO ABOGADOS, CERTIFICO: PRIMERO: Que con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica bajo el número de cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, se encuentra inscrita y vigente la sociedad de esta plaza denominada **GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, anteriormente denominada PQ DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, desde el día once de enero de mil novecientos noventa y seis, con domicilio social en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum Uno, edificio A, segundo piso. **SEGUNDO:** Que con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica bajo el número de cédula jurídica indicado, hago constar que el señor **JUAN ALEJANDRO COTO CHINCHILLA**, quien es mayor, casado una vez, administrador de negocios, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, del Hotel Marriott doscientos metros al oeste, doscientos al norte y veinticinco al oeste, Condominio Don Pedro de Rivera, número nueve, portador de la cédula de identidad número tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y la señora **YURLIETH ARAYA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada una vez, secretaria, vecina de Tres Ríos, San Rafael, Residencial Estancia Antigua casa J-treinta y ocho, portadora de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veinte-cero doscientos cuarenta y cuatro, son respectivamente **SECRETARIO Y TESORERO** de la sociedad denominada **GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, anteriormente denominada PQ DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, con domicilio social en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum Uno, edificio A, segundo piso. Corresponde al Presidente y al Secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, actuando conjuntamente, con excepción de los siguientes actos, para los cuales podrán actuar individualmente: Apersonarse a procesos judiciales, en todo estado y grado del proceso, en forma oral y escrita, facultados pero no limitados a proponer prueba, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares típicas y atípicas, plantear los recursos que sean necesarios, firmar todos los escritos que sean necesarios, en los términos que juzguen oportunos, plantear excepciones, delegar nulidades y presentar cualquier tipo de incidente o recurso indicado, así como para llevar a término la reconvención en el proceso indicado, sus excepciones, incidentes y/o nulidades. La representación legal extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y al Secretario en forma conjunta. En ausencias temporales o permanentes del Presidente o del Secretario, corresponderá al

tesorero la representación judicial y extrajudicial de la compañía en los términos antes indicados, salvo que sustituya la ausencia del Presidente o del Secretario. Igualmente, cualesquiera dos Directores tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjuntamente respetando las reglas que se indican en los estatutos de la sociedad, siempre dentro de las facultades de la Junta Directiva, siendo que ciertas acciones estarán reservadas a la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva podrá otorgar los poderes que estime pertinentes con las atribuciones y restricciones que considere oportunas, y respetando siempre las siguientes limitaciones: i) todas las actuaciones de personas apoderadas tienen que ser mancomunadas con otros apoderados de la compañía y/o con un miembro de la Junta Directiva. Dichas actuaciones estarán sujetas al nivel de autoridad inferior entre el de la persona con quien el apoderado actúa y el del apoderado en sí; y ii) un apoderado que no sea miembro de la Junta Directiva no podrá bajo ninguna circunstancia realizar actuaciones que superen los cien mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Asimismo certifico que la sociedad se encuentra inscrita y en plena vigencia de sus actividades y practica su objeto social de acuerdo con las leyes de Costa Rica. **ES TODO.** Expido la presente certificación en lo conducente, y certifico además que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan o desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo ciento diez del Código Notarial, a solicitud de la compañía. Agrego y cancelo los timbres de ley en San José, a las diez horas del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
REPÚBLICA DE COSTA RICA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

BCR OFICINA ARANJUEZ
20 FEB. 2018
LUIS OMAR ARROYO GUTIERREZ
OFICIAL DE SERVICIO MINORISTA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Banco de Costa Rica

26/02/2018 09:11:49

Oficina: 974 FORUM II
Cajero: 11289526
Documento: 67628600
Formulario:
Motivo: 1000
DEPOSITO CTA CORRIENTE

Moneda de Transaccion: COLONES
Cuenta:001-0242476-2
MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: [illegible]
Valores: [illegible]
Total: [illegible]

Monto en letras:
SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES
EXACTOS

Depositante:000114150491
[illegible]ENATARO ABOGADOS
Manifiesta el cliente que el motivo
del presente deposito es:

EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

BCR OFICINA - 974
FORUM 2

26-FEB-2018
Firma Depositante

MARIA HERRERA ROJAS
CAJERA PLATAFORMISTA

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

tesorer
que su
tendrá
respeta
la Junt
Junta I
que co
person
miemb
el de l
miemb
los cie
la soci
acuerd
certific
desvir
compa
de dos

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0455666

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays)

Código: ACDQ6VX49CY
(Code – Code)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by – A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A)

6. El: 27/02/2018
(On – Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Etrangères

8. No.: 455525
(Under number – Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal – Sceau)

10. Firma:
(Signature – Signature)

Nombre del titular:
(Name of the holder of document – Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document)

Número de Folios: 2
(Number of pages – Nombre de pages authentifiés)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0004556666

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **FABIOLA SOLER BONILLA,** CÉDULA **109140277,** CARNÉ NÚMERO **11869,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas y cuarenta minutos** del **veintiseis de febrero del dos mil dieciocho.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA Nº 2018 - 1701002 COPIAS

FACTURA Nº 81248

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 hoja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 10 ABR 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -10- hoja(s).

Quito a, 10 SEP. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000086721

20191701006C03364

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701006C03364

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL OTORGADO POR JUAN ALEJANDRO COTO Y OTRO y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:14).

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Quito, 20 de noviembre de 2019

Atención
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Presente-

CERTIFICACIÓN

Yo, Patricio Peña Romero, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.,** certifico por medio de la presente que mi representada es a su vez APODERADA de la compañía extranjera GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANONIMA, una sociedad organizada y existente bajo las Leyes de Costa Rica, actual accionistas de la compañía GTM-ECUADOR S.A., sociedad ecuatoriana con número de expediente 102969.

Es todo cuanto puedo certificar.-

p. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Patricio Peña Romero
APODERADO
GTM SERVICIOS CR, SOCIEDAD ANONIMA